

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADO EL DIA 11 DE MARZO DE 2011.

Sres. Asistentes
Sr. Alcalde-Presidente
D. Juan Alcázar Rubio
Sres. Concejales
D. Julián Borrego Mariano
Dña. M^a José Franco Sánchez
D. Ramón Suárez Hurtado
D^a Cristina Rosado Sánchez
D.Emiliano Arroyo Suárez
D. Juan José Rosco Flores
D^a M^a Antonia Caballet
D. Juan Rosco Vázquez

Secretario-Interventor
D. Martín Morgado Panadero

En la Antigua y Leal Villa de Montánchez, siendo las 19,35 horas del día 11 de Marzo de 2011, se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de mencionado órgano colegiado, correspondiente al día de la fecha.

Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D^a Angela Rebollo Ramos; D. Hilario Jiménez Gómez

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Leída el acta de la sesión anterior de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2011, fue aprobada por mayoría de los presentes con la siguiente rectificación:

En el punto 5º.- APROBACIÓN RENOVACIÓN CONVENIO ARDISMON el tanto porcentual de la aportación municipal es del 60% en vez del 50%.

Siendo las 19,37 horas comparece el concejal D. Juan José Rosco Flores.

2º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN HOSTELERIA PALACIOS SIETE S.L. CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del recurso de reposición presentado por D^a Eva Belén Moreno Avila, en representación de la empresa Hostelería Palacios Siete S.L., empresa que gestiona la Casa de Las Nogalas, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre por el que se le imponía la obligación del pago de un canon 23.200 € por incluir dentro del contrato de explotación el denominado patio de Los Naranjos que fue reformado con el Plan E de 2009.

Alega la empresa interesada que dicho patio ya estaba incluido en el anexo del contrato que se firmó para la explotación de dicho establecimiento, por lo que no procede el pago de dicho canon, comprometiéndose a retirar la reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por los anteriores administradores de la empresa.

Por el Sr. Alcalde se propone, comprobada la veracidad de los hechos alegados y una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, estimar dicho recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2011, aceptando el compromiso de la retirada de la reclamación patrimonial, pero manteniendo las condiciones restantes impuestas:

- Abono de la diferencia de inversión dejada de realizar por la empresa adjudicataria respecto a la oferta realizada y que sirvió de base a la adjudicación más los 14.962.84 € de la cámara frigorífica que está instalada en la Casa de Las Nogalas y el anterior propietario se comprometió a abonar al Ayuntamiento en compensación por la inversión realizada por el Ayuntamiento en equipamiento de la cocina mediante una subvención de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Presentar la documentación, requerida al anterior propietario, respecto a contratos de mantenimiento de instalaciones, seguro de responsabilidad civil, seguros sociales, etc antes de que finalice el presente mes de marzo.

La propuesta es votada favorablemente por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

3º.- SOLICITUD NUEVOS ADMINISTRADORES FUENTES DEL SALOR S.L.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. José Luís Sánchez Arroyo, en representación de la empresa Fuentes del Salor S.L., solicitando la autorización para el traspaso (a él) de dicha sociedad, que actualmente regenta el Hotel Fuentes del Salor.

Debatido el asunto y por unanimidad, teniendo en cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba:

1º.- Dar visto bueno al traspaso de dicha sociedad, habida cuenta de que es la misma sociedad que viene gestionando el hotel y no se ha producido un traspaso del negocio sino una compra de la misma.

2º.- Recordar a los actuales propietarios que esta comunicación debería haberse hecho con anterioridad a la compra de la empresa.

3º.- Recordar también que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que reguló la adjudicación de lo que hoy es el Hotel Fuentes del Salor (antes Residencia León Leal), el no cumplimiento de su objeto, es decir, la de dedicar las instalaciones al uso de establecimiento que se especifica en la cláusula 2 de dicho pliego, dará lugar a la rescisión del contrato.

4º.- Igualmente se informa a los actuales propietarios que no será posible la ejecución de obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Montánchez.

5º.- Será obligatorio la revisión del inventario que en su día se realizó para que pueda devolverse la fianza que en su día depositó D. Tomás Tornero Calderón o, en su caso, utilizar la misma para la reposición de los bienes que falten o se hayan destruido, siendo obligación del nuevo propietario prestar una nueva fianza para el afianzamiento del contrato.

6º.- Conceder un plazo improrrogable de 15 días naturales para que los nuevos propietarios de la empresa presenten la documentación solicitada a los anteriores propietarios en fecha 9 de febrero de 2011 puesto que, a día de hoy, sólo han presentado la escritura de adquisición de las acciones de la empresa Fuentes del Salor S.L. y que es la siguiente, advirtiendo que la no presentación en plazo será causa de rescisión del contrato:

- Copia del seguro multirriesgo y de responsabilidad civil con una cobertura de 4.378.000 € (cláusula 4.i. del Pliego de Condiciones) para asegurar la responsabilidad civil del hotel.
- Copia de los documentos o contratos para el mantenimiento y/o suministro de los servicios de agua, luz gas, equipos de climatización, etc, actualmente en vigor (cláusula 4.a-h del Pliego de Condiciones).
- Copia de los últimos TC2 y contratos en vigor de persona que trabaja en dichas instalaciones, especialmente en lo referente a los trabajadores de esta localidad.

4º.- APROBACIÓN NUEVOS PRECIOS SERVICIOS RESIDENCIA “BALCON DE EXTREMADURA”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la empresa Centro de Mayores Extremeños S.L. que gestiona la Residencia de la Tercera Edad Municipal por la que comunica los nuevos precios de los servicios que se prestan como consecuencia de la subida del IPC interanual en el 3%, siendo las tarifas las siguientes:

Fisioterapia	19,86 €
Podología	15,45 €
Peluquería	6,88 €
Precio día residente válido	16,48 €
Precio día residente asistido	37,08 €
Precio usuario centro día-válido	7,21 €
Precio usuario centro día-asistido	15,45 €

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, comprobado que la subida de precios se encuentra recogida en el pliego de condiciones que reguló la adjudicación de la explotación; previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad la aprobación de dichos precios.

5º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.

Dada cuenta del expediente tramitado al amparo de lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de la localidad, porque el mandato del actual expiró el pasado día 21 de febrero de 2011, y habiéndose realizado convocatoria en el BOP de 4 de enero de 2011 y en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, habiendo concurrido únicamente D. GUILLERMO LOZANO SENSO, quien hasta ahora venía ocupando este puesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 8 miembros presentes, por tanto por mayoría absoluta, acuerda proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a D. GUILLERMO LOZANO SENSO, para ocupar la plaza de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad.

6º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS MUNICIPAL 2011.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en el día de hoy, acuerda aprobar el siguiente pliego de condiciones para la gestión mediante concesión del servicio público de la plaza de toros municipal durante la temporada 2011:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES GESTION SERVICIO PUBLICO DE PLAZA
DE TOROS MUNICIPAL DE MONTANCHEZ**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de PLAZA DE TOROS MUNICIPAL durante el año 2011, mediante la modalidad de concesión, cuya codificación es CPV_____.

En concreto la organización y realización de los siguientes festejos taurinos:

- a) Un festejo taurino nocturno, al estilo tradicional, en julio (festividad de San Cristóbal): 2 toros y 1 vaca.*
- b) Un festejo taurino nocturno en agosto. Festival taurino de matadores de toros con 2 toros y 1 vaca.*
- c) Tres festejos taurinos al estilo tradicional en septiembre (Fiestas de N^a Sra. de la Consolación del Castillo).*
 - Jueves. Nocturno: 2 toros. Viernes y Sábado: 2 Toros*
 - Vaquillas del aguardiente (madrugada del sábado): 2 vaquillas con un pequeño recorrido urbano hasta la plaza de toros.*
 - Vaquillas Lunes de Resaca (Lunes por la tarde): Suelta de 5 reses: becerras y vaquillas para recreo de la afición.*

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a cuatro empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.montanchez.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

*El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **3.000 euros**, IVA incluido, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).*

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de PLAZA DE TOROS MUNICIPAL , mediante la modalidad de concesión, será durante el ejercicio 2011.

No se contempla la posibilidad de prórroga de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:*

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:*

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

*b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

*3. La **solvencia del empresario***

*3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Montánchez, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público
de PLAZA DE TOROS MUNICIPAL, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon
de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido
En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

[En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación]

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se exige a los participantes en el procedimiento de prestar fianza provisional para concurrir al mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Canon: Se valorarán las ofertas económicas entre 0 y 15 puntos, asignándose 15 puntos a la mejor oferta y al resto de ofertas proporcionalmente respecto de la mejor oferta, asignándose al tipo 0 puntos.

— Tarifas: si se presentan mejoras sobre las tarifas fijadas por el Ayuntamiento, se valorarán de 0 a 10 puntos

— Otras mejoras adicionales: se valorarán entre 0 y 10 puntos a criterio de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación (Si se constituye)

[En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación].

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario de la Corporación como Vocal.
- Un/a funcionario/a, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Un/a representante de cada grupo municipal de la Corporación como Vocal.
- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada]

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la

garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva [En su caso]

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del importe del contrato].*

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

[En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato]

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- *En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración, sometiéndose en todo momento a lo establecido en la legislación que regule la realización de este tipo de festejos.

*— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, debiendo suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por una cobertura mínima de **300.000 €**; excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.*

— Costear los siguientes gastos:

- Cartelería y publicidad del festejo, cuyas unidades quedarán fijadas en el contrato que se suscriba.*
- Abono de los honorarios que correspondan a los veterinarios, tanto por el reconocimiento de canales como los de reconocimiento de astas y reses.*
- Abono de los honorarios del Aparejador o Arquitecto que emita el informe de seguridad de la plaza de toros.*

- d) *Abono de los honorarios de médicos, ATS y personal sanitario.*
- e) *Disponer los días de festejos de quirófano móvil y ambulancias exigidas por la normativa que regula la realización de estos festejos taurinos, más una ambulancia de reserva.*
- f) *La contratación de los profesionales necesarios para la lidia y muerte de las reses según la legislación taurina de Extremadura vigente, (director de lidia, matadores y sus cuadrillas, etc), así como el pago de salarios y seguridad social, no manteniendo en ningún caso estos profesionales vinculación alguna con el Ayuntamiento, responsabilizándose también el adjudicatario de las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de la normativa.*
- g) *La tramitación de las correspondientes autorizaciones y permisos para la realización de los festejos taurinos ante la Consejería competente y el pago de las tasas que impliquen dichas autorizaciones o permisos.*
- h) *Costear la compra del ganado, su transporte y encierro en la plaza de toros, así como la gestión y obtención de las guías de los animales y el traslado de las canales y restos a mataderos autorizados.*
- i) *El cumplimiento de la normativa en materia de organización de festejos, laboral, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo durante la preparación y ejecución de los mismos.*
- j) *La organización como mínimo de los festejos taurinos descritos en la Cláusula Primera de ese Pliego*
— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de aplicación a estos festejos taurinos, en particular la Plaza de Toros Municipal situada en la Avda. de Los Toreros, en perfectas condiciones de uso para la celebración de dichos festejos.

— Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a los usuarios, son las siguientes:

Festejo Tradicional y Festivales de Matadores o Similar

<i>Adultos</i>	<i>10 €</i>
<i>Pensionistas y Jubilados</i>	<i>8 €</i>
<i>Niños</i>	<i>6 €</i>

<i>Vaquilla del Aguardiente</i>	<i>Gratis</i>
<i>Vaquillas de las Mujeres</i>	<i>5 € (precio único)</i>

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

El Ayuntamiento se reserva un mínimo de 50 entradas por festejo que se celebre, que se le entregarán con 72 horas de antelación como mínimo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo y en particular:

- a) Todas las reses machos serán lidiadas y muertas a estoque.*
- b) Para todos los festejos taurinos tiene que haber un sobrero de características similares a los lidiados.*
- c) Cuando a juicio del Presidente del festejo, de los veterinarios o del Delegado Gubernativo, una res no sea apta para la lidia, será sustituida por el sobrero a cargo del adjudicatario. Si el animal quedara incapacitado durante la lidia, se dejará al criterio del Presidente sustituirla por el sobrero, en este caso, con cargo al Ayuntamiento, previa fijación de precios a la firma del contrato.*
- d) El Ayuntamiento de Montánchez nombrará una comisión vecinal, con un número no superior a 6 miembros, encargada de seleccionar el ganado conforme a los usos, gustos y costumbres de la localidad, pudiendo exigir el análisis de un máximo de 60 reses ante de la selección definitiva.*
- e) El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la lidia, dentro de los límites de la legislación vigente, incorporando a la misma obstáculos o construcciones que hagan más trayente el festejo.*

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGESIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 2% del contrato con un tope máximo del 10% del mismo.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 20__

7º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES GESTION SERVICIO PUBLICO PISCINAS MUNICIPALES Y BAR

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros presentes, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en el día de hoy, acuerda aprobar el siguiente pliego de condiciones para la gestión mediante concesión del servicio público de las Piscinas Municipales y Bar durante las temporadas 2011-2014:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESION SERVICIO PUBLICO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DURANTE LOS AÑOS 2011 A 2014

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de PISCINAS MUNICIPALES Y BAR mediante la modalidad de concesión, cuya codificación es CPV _____.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de PISCINAS MUNICIPALES Y BAR mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.montanchez.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

*El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **6000,00 euros**, IVA incluido, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).*

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de PISCINAS MUNICIPALES Y BAR, mediante la modalidad de concesión, será durante las temporadas 2011 a 2014, ambas inclusive, pudiéndose prorrogar durante otros 4 años, año a año si ambas partes están de acuerdo con un máximo de 8 años incluidas las prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:*

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están*

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo de 26 días a partir de la publicación en el tablón de anuncios y en el BOP.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de PISCINAS MUNICIPALES Y BAR». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de PISCINAS MUNICIPALES Y BAR, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,

comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se establece una garantía provisional de 180 € para garantizar la renuncia al contrato por causas no justificadas a juicio del Ayuntamiento por parte de los licitadores.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Valoración

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

— Canon: puntuable de 0 a 10 puntos, de manera que la oferta más alta recibirá 10 puntos y el resto proporcionalmente, siendo la oferta al tipo de 1 punto

— Descuentos en tarifas a jubilados, pensionistas y discapacitados. Valorables de 0 a 5 puntos.

— Otras mejoras adicionales: Valorables de 0 a 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación (si se convoca)

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

— El Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— El Secretario de la Corporación como Vocal).

— Un/a funcionario/a, Vocal (Interventor de la Corporación).

- Un/a representante de cada grupo municipal de la Corporación como Vocal.
- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada]

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

C) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, asegurando el mantenimiento, cuidado y limpieza de todos los edificios, instalaciones, material maquinaria y objeto existentes y/o que conforman el recinto de la piscina municipal, respondiendo frente al Ayuntamiento de Montánchez de los malos usos o deterioros ocasionados.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, para lo que deberá concertar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por importe de 300.000 € que cubra las responsabilidades del adjudicatario, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la contratación de 3 socorristas para la prestación del servicio que habrán de estar situados en la proximidades de las cubetas de las piscinas, incluso durante la celebración de los cursos de natación que pudiera organizar el Ayuntamiento.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Corresponderá al Ayuntamiento la responsabilidad del tratamiento químico-sanitario y calidad del agua de baño que tiene concertado en la actualidad con la empresa Canal de Isabel II, con quien el adjudicatario deberá contactar para el suministro de material y vigilancia del servicio pertinente y de calidad de aguas, siguiendo las instrucciones técnicas de dicha empresa.

- Le corresponderá igualmente al adjudicatario el mantenimiento del equipo y material necesarios, incluidas las botellas de oxígeno.

- El responsable de mantenimiento de las instalaciones estará en posesión del Carné de responsable de mantenimiento de Piscinas.

D) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Tarifas:

Las Tarifas máximas a aplicar por el adjudicatario a los usuarios del servicio serán las siguientes:

Entradas/Días	Edades		
	0-6 años	7 a 12 años	13 años y más
Todos los días	Gratis	1,5 €	2,00 €
Bono Mensual	Gratis	25 €	30 €
Bono de Temporada	Gratis	35 €	40 €

Bonos usuarios Hotel Fuentes del Salor: 30 € por temporada y 20 € al mes (Estos se entregarán a la entrada a la piscina y se recogerán a la salida)

Cursos de Natación: Importe del Bono por curso: 7,00 € por alumno, con derecho al recinto todos los días, que satisfará el Ayuntamiento al adjudicatario, siendo el horario de los cursos de 11 a 12 de la mañana.

En el supuesto de otros cursos organizados por el Ayuntamiento, el coste del bono será el mismo que el establecido para los cursos de natación (7,00 €), autorizándose el uso de todas las instalaciones y notificándose al adjudicatario el horario de baños.

Durante la celebración del torneo de las 24 Horas de Fútbol Sala, los futbolistas y técnicos que hayan acreditado la inscripción para este evento deportivo, podrán usar todas las instalaciones mediante la presentación de un pase entregado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Tarifas

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 30 DÍAS anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo,

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 2011

8.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se expone la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Urbanismo, que ha sido redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez, consistente en la subdivisión de la UA nº 5, zona de La Taramilla, en dos subunidades U.A.5-a y U.A.5-b, con el fin de conseguir los terrenos para el proyecto de construcción de 12 de Promoción Pública, dentro de la U.A.5-b, habida cuenta de que dichos terrenos ya se encuentran urbanizados gracias a un convenio que este Ayuntamiento firmó con la Dirección General de la Vivienda para la urbanización de dichos terrenos; proponiéndose la aprobación inicial de dichos terrenos, para su posterior exposición pública y, si no hay reclamaciones, se traería nuevamente al Pleno para su aprobación provisional y envío a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor, como paso previo al otorgamiento de la licencia de obras para el proyecto de las viviendas de Promoción Pública.

En este momento siendo las 19,55 horas comparece en el salón de sesiones el concejal D. Ramón Suárez quien se incorpora al Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los 9 concejales presentes, por tanto por mayoría absoluta.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde propone que se incluya por procedimiento de urgencia los siguientes puntos:

Aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2011

Aprobación del Reglamento para el Registro General de Entrada y Salida válido para la implantación del sistema i-cáceres, que lleva a cabo la Diputación, justificándolo en el primer caso porque es necesario aprobar dichas cifras y remitirlas al INE para la comparación de cifras y, en segundo lugar, porque es necesario publicar la aprobación inicial del reglamento para su posterior publicación, agilizando los trámites para la implantación de dicho sistema que permitirá, entre otras cosas, el acceso electrónico de los particulares a la administración municipal.

En este momento siendo las 19,55 horas comparece en el salón de sesiones el concejal D. Ramón Suárez quien se incorpora al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes incluir dichos puntos en el orden del día por procedimiento de urgencia.

9°.- APROBACIÓN CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2011

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2011 siguientes:

Conceptos	Total	Varones	Mujeres
Población de derecho a 1/1/2010	2.051	1.020	1.031
Altas	87	45	42
Bajas	80	41	39
Población de Derecho A 1/1/2011	2.058	1.024	1.034

Causas de Variación en el número de habitantes

Conceptos	Nacimientos/ Defunciones	Cambios Residencia		Omisiones/ Inscripciones Indebidas
		De a /otro Municipio	Del / Al Extranjero	
Altas de residentes	13	59	13	2
Bajas de residentes	24	50	2	4

Alteraciones Municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Cambio de domicilio entre secciones	42	22	20

Abierto el debate por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario se dan explicaciones del recurso interpuesto por este Ayuntamiento por la asignación de concejales (9) a este municipio para las próximas elecciones locales, habida cuenta de la disparidad de las cifras de población aprobadas por el ayuntamiento el año anterior de 2051 habitantes, frente a las aprobadas por el Gobierno de la Nación a instancias del INE: 1979, que han determinado este número de concejales, lo que determina que este año será previsible que también haya disparidad entre las cifras propuestas para su aprobación en este punto y las cifras que proponga el INE.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los 9 concejales presentes en la sesión, las cuales y con carácter de urgencia también han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas.

10°.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO.

Por el Sr. Secretario se comenta que la aprobación de este reglamento (con los trámites iguales a los de una ordenanza municipal) viene como consecuencia de la integración de este Ayuntamiento en el programa “i-cáceres” de la Diputación Provincial, que, entre otros fines, pretende la aplicación, en parte, del contenido de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación inicial de dicho Reglamento para su exposición al público a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva para su entrada en vigor e implantación de este servicio en el Ayuntamiento.

La propuesta, que ha sido dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas, es aprobada por unanimidad, por tanto por mayoría absoluta, de los 9 concejales presentes en la sesión.

11°.- INFORMES DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

Resoluciones y Decretos de Alcaldía desde 3 de noviembre de 2010 hasta el 9 de marzo de 2011, incluyendo la siguiente resolución de fecha 8 de octubre de 2010 que no fue incluida en la relación anterior:

- Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2010 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos 7/2010:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACION.	TOTAL PRESUPUESTO.
75084	Ayudas Equipamiento Consultorio Médico Municipal	0	5.178,98	5.178,98

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	CRÉDITO ANTERIOR	CRÉDITO GENERADO	TOTAL CRÉDITO
300-62209	Equipamiento Consultorio Médico Municipal	0	5.178,98	5.178,98
	TOTAL CRÉDITO GENERADO		5.178,98	5.178,98

- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2010 por la que se convoca sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 11 de noviembre de 2010 a las 11 horas.

- Resolución de Alcaldía de 12 de noviembre de 2010 por la que se adjudican a Jesús Caballero Lázaro la ejecución de las obras de Ampliación de Potencia en las dependencias municipales por un importe de 14.331,83 € y se nombra director de dichas obras a D. Francisco M. Corriols Hernández.

- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2010 por la que se aprueban las bases para la contratación de una operación de crédito de 400.000 €.

- Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010 por la que se anula el procedimiento tramitado para la contratación de una operación de crédito de 400.0000 €.

- Resolución de Alcaldía de 25 de noviembre de 2010 por la que se delegan las funciones de Alcaldía desde las 15 horas del día 26/11 hasta las 8 horas del 29/11/2010 en el Primer Teniente de Alcalde D. Julián Borrego Mariano.

- Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2010 por la que se aprueban las bases para la contratación con cargo al Decreto 153/2010 del Plan de Apoyo al Empleo Local de 2 plazas de Operario de Limpieza; 1 plaza de Auxiliar Administrativo y 1 plaza de Operario de Maquinaria.

- Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2010 por la que se aprueban las bases para la contratación de una operación de crédito de 115.000 € a amortizar antes de que acabe este legislatura y de otra operación de crédito por importe de 185.000 € a 10 años.

- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010 por la que se delegan las funciones de Alcaldía desde las 15 horas del día 13 hasta las 8 horas del día 20 de diciembre de 2010 en el Primer Teniente.

- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010 por la que se aprueban las bases para la contratación conforme al Decreto 153/2010 del Plan de Apoyo al Empleo Local, de 4 plazas de Operario de Obras Públicas y de 1 plaza de Ayudante de Jardinería.

- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010 por la que se convoca sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de diciembre de 2010.

- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010 por la que se convoca sesión de la Comisión Especial de Cuentas para el día 22 de diciembre de 2010.

- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010 por la que se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el día 22 de diciembre de 2010.

- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2010 por la que se delegan las funciones de Alcaldía desde las 8 horas del día 27 de diciembre de 2010 hasta las 8 horas del día 10 de enero de 2011 en el Primer Teniente.

- Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2010 por la que se nombra Secretaria-Interventora en funciones a D^a Isabel M^a Rosco Gil desde el 3 de enero al 10 de enero de 2011 por ausencia del titular.

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011 por la que se convoca sesión de la Comisión Especial de Cuentas para el día 28 de enero de 2011.

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011 por la que se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para el día 28 de enero de 2011.

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011 por la que se convoca sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 1 de febrero de 2011.

- Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2011 por la que se concede prórroga de la licencia de segregación de los terrenos de la Junta de Extremadura al sitio de “La Pijona” o “Taramilla”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2011 por la que se adjudican las obras de Instalación de Barandillas en el Paseo o Parque de El Campanario a la empresa José Manuel López Rubio en la cantidad de 8.965,94 €, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011 por la que se nombra Secretaria-Interventora en funciones a D^a Isabel M^a Rosco Gil por enfermedad del titular.
- Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2011 por la que se delegan las funciones de Alcaldía desde las 15 horas del día 22 de febrero hasta la incorporación del Alcalde en el Primer Teniente, D. Julián Borrego Mariano.
- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2011 por la que se convoca sesión de la Comisión Especial de Cuentas el día 11 de marzo de 2011.
- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2011 por la que se convoca sesión ordinaria del Pleno de la Corporación el día 11 de marzo de 2011.
- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2011 por la que se convoca sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2011.

Elecciones Sindicales: se comunica por parte del Sr. Secretario, autorizado por el Sr. Alcalde que los próximos días 14 y 15 de marzo se van a celebrar las elecciones sindicales en el Ayuntamiento tanto para el personal laboral como para el personal funcionario por lo que aunque no se van a cerrar las dependencias municipales los servicios no van a estar al 100% durante el periodo de constitución de las mesas y durante las votaciones y escrutinio.

Informaciones erróneas: comenta el Sr. Alcalde que se están difundiendo por el pueblo informaciones erróneas sobre varios asuntos y así, en el caso de la Antena de Telefonía Móvil de la C/ Centenal la primera instalación se autorizó en el año 1999 por un alcalde y un equipo de gobierno que no era el actual.

Después se ha solicitado la instalación de una antena para la implantación de la telefonía 3G, donde todos los informes técnicos han sido favorables no informándose de efectos dañinos o lesivos por dicha instalación; recordando que inicialmente se decretó la paralización de las obras por no contar con licencia, que presentaron el proyecto, se expuso al público a efectos de reclamaciones; se solicitaron los informes oportunos e incluso más y todos fueron favorables y se concedió la licencia, porque no concederla cuando se han seguido todos los trámites y con todos los informes favorables sería caer en la prevaricación.

Insiste en que se han pedido más informes de los preceptivos y que éstos no han puesto ningún reparo. Además, dice que toda la información sobre este expediente está disponible para todos.

Manifiesta el Sr. Alcalde en que hay que ser serios, aunque cada uno puede pensar lo que quiera, pero que se evite dar informaciones a la ligera porque eso, en el futuro, puede revertir contra alguien por acusar a alguien sólo basándose en una opinión.

En relación con lo dicho antes, dice que pasa con el acceso al castillo: donde existen informes técnicos de la OGU, de Diputación y donde las actuaciones llevadas a cabo lo han sido siguiendo lo dicho en dichos informes para que no se produjeran más daños, y así recordando las obras que se han hecho, afirma que la calle Baluarte se va a arreglar y que antes de estas informaciones Canal de Isabel II, concesionaria del abastecimiento del agua, pagaba los daños causados por las roturas de las tuberías, pero ahora, cuando se culpa al Ayuntamiento de cosas que no tienen nada que ver con las roturas de la tubería, las compañías aseguradoras no son tontas y se escudan en esas informaciones para no pagar, como le ha ocurrido a quien las ha difundido.

Otro tema del que quiere hablar es de la “moralidad” de una de las concejales del equipo de gobierno, recordando que este Ayuntamiento durante su mandato y el anterior ha trabajado con un gran número de empresarios del pueblos sin ningún problema, siendo, curiosamente, el único que no lo ha hecho en ese periodo el marido de dicha concejala, que sí ha trabajado en un edificio municipal pero que lo regenta una empresa particular que es quien le ha contratado y no el Ayuntamiento.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Rosco del IPEX: ruega se arregle la iluminación al lado de la Ermita de Fátima. Se le informa por parte del Auxiliar de Policía presente en la sesión que ha avisado al electricista de esa situación.

En estos momentos siendo las 20,15 horas, D. Julián Borrego abandona la sesión.

D^a M^a Antonia Caballet del Grupo Popular pregunta: C/ Arroyo ¿por qué no se ha solucionado lo de reponer el nombre tal y como se aprobó en el Pleno? Contesta el Sr. Alcalde que cuando vengan los rótulos nuevos de las calles se arreglará.

D. Emiliano Arroyo del Grupo Popular pregunta ¿cómo están las obras de la EDAR?, contestando el Sr. Alcalde que saben que están adjudicadas pero no sabe porque no se inician.

D^a M^a Antonia pregunta ¿por qué la fosa séptica del punto limpio vierte directamente al río Salor?, contestándole el Sr. Alcalde que cuando se haga la depuradora de canalizará este vertido, junto con el de El Canapé o el del matadero, ya que actualmente no lo están tampoco y pagamos una sanción por ello.

Sobre el camino de El Pilarito, dice que el arroyo va por el camino porque un particular no ha entubado el acceso a su finca. Contesta el Sr. Alcalde que no tiene constancia de ello, pero que se pedirá informe y que se requerirá a quien haya modificado el trazado para que lo reponga.

Respecto del endeudamiento sobre el que preguntó en el pleno pasado, pregunta ¿por qué no se ha informado en este pleno?, contestándole el Sr. Secretario que el lunes o martes intentará hacerle llegar dicha información.

Respecto del polígono industrial que fue objeto del programa electoral del Sr. Alcalde, pregunta cómo está el tema; contestando el Sr. Alcalde que el 90% de los interesados ha desistido por dos circunstancias: la primera porque había un preacuerdo para hacer un polígono de 8 hectáreas, (4 del Ayuntamiento y 4 de particulares) que ahora está paralizado por la crisis económicas y, en segundo lugar, porque la construcción de la EDAR condiciona el futuro de dicho polígono, en el sentido de que si no hay vertido controlado no nos darán autorización para hacer dicho polígono.

Afirma que el proyecto no está paralizado pero sí condicionado por los motivos expuestos, esperando que pronto se ejecute dicho proyecto.

D^a M^a Antonia pregunta respecto de los daños del acceso al castillo si se han ejecutado todas las reparaciones de dichos daños, contestando el Alcalde que sólo se ha procedido a cambiar la tubería del abastecimiento de agua que era de fibrocemento por una de hierro fundido, siendo las próximas actuaciones la reparación del muro del acceso (unos 350.000 ò 400.000 €) cuando se tenga el dinero, haciéndose en la actualidad lo que se puede, es decir, mantenerlo, restringir el tráfico y la vigilancia para que los daños no vayan a más.

D^a M^a Antonia dice que si bien, como ha explicado el Sr. Alcalde, se ha dado la licencia para la instalación de la antena de telefonía móvil con todos los informes favorables, ¿por qué, si un barrio no las quiere, no se trasladan a otro lugar?, porque esto no es un capricho de la gente.

El Sr. Alcalde dice que se podrá aconsejar a los propietarios (Telefónica) que lo cambie de sitio y así se ha hecho, contestando la empresa que lo estudiará, pero de momento cumple con la ley.

D. Emiliano Arroyo pregunta por qué se ha denegado la instalación de una churrería cuando en otros pueblos se permite, contestándole el Sr. Alcalde que no se ha denegado la instalación, sino que no se ha autorizado la venta ambulante de los churros, salvo puntualmente en determinadas fechas, pero que el interesado puede instalar la industria en un local, no habiendo presentado ninguna documentación con la solicitud que afirme que cuenta con los permisos necesarios para la venta de estos productos de forma ambulante como afirma D. Emiliano.

D. Emiliano pregunta si la ubicación provisional del mercado va a ser definitiva, porque varias personas le han manifestado que es un buen sitio.

Contesta el Sr. Alcalde que ahora, en la nueva ubicación provisional, vienen menos puestos y que la ubicación tradicional es la que prefiere la gente, aprovechándose otros establecimientos del entorno de su ubicación, cosa que en la actualidad, salvo un bar, no se produce. Sin embargo, afirma que se podrá tratar en un futuro el cambio de ubicación.

Pregunta D. Emiliano cómo la asociación de la Tercera Edad ha pasado a pagar de 60 € a más de 300 € de IBI urbana.

Contesta el Sr. Alcalde que antes el valor catastral era de 3000 € y ahora, con la revisión, se ha elevado a 60.000 €, más acorde con la realidad del edificio, añadiendo que se estudiará modificar la ordenanza en el futuro porque ahora no se contemplan bonificaciones para ese tipo de edificios.

Pregunta también D. Emiliano cuando se acondicionará el parque de “El Paseo”, contestando el Sr. Alcalde que ya se ha adjudicado el cerramiento del mismo y que pronto empezará la pavimentación, informando además, que el lunes vendrá una empresa para medir la zona del parque infantil; asegurando que para finales de marzo o principios de abril estará acondicionado.

D. Emiliano pide además que se requiera al propietario de una finca del Camino del Canchalvino que arregle la portada que se ha caído. Dice el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de ello, pero que se requerirá al propietario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión, siendo las 20,40 horas, de lo que yo, como Secretario, certifico.